

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02 DEL JEFE DE FUERZA, REGIÓN TARAPACÁ

IQUIQUE, **25 NOV. 2020**

I.- VISTOS

- 1.- El Decreto Supremo N° 299, de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional, que designó Jefe de Fuerza para la Región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández, el que tendrá el mando de las fuerzas encargadas de la mantención del orden público, a partir del viernes 27 de Noviembre de 2020, y hasta el término de las funciones de los colegios escrutadores de la Región de Tarapacá con las facultades establecidas en los art. 110 y 111 de la ley N° 18.700.
- 2.- Las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el resguardo del orden público en las elecciones primarias de Gobernadores y Alcaldes a realizarse el 29 de Noviembre de 2020, mediante Circular N° 74 del Ministerio del Interior de fecha 23 de Noviembre 2020.

II.- CONSIDERANDO

Que la ley N° 18.700, en su artículo 122 encarga a las Fuerzas Armadas y a Carabineros de Chile el resguardo del orden público, desde el segundo día anterior a un acto electoral y hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores.

III.- ORDENO

- 1.- El resguardo del Orden Público, desde las 00:00 hrs. del día 27 de octubre de 2020 y hasta el término de las funciones de los colegios escrutadores, corresponderá a las Fuerzas Armadas y Carabineros, quienes controlarán el cumplimiento de las siguientes disposiciones, conforme lo establece la ley.
- 2.- En cuanto a permisos para portar armas, a partir de las 00:00 hrs., del viernes 27 de Noviembre de 2020, y hasta las 24:00 hrs. del martes 1 de Diciembre de 2020, se suspenden todos los permisos para portar armas, con excepción del transporte de valores.
- 3.- En cuanto a manifestaciones o reuniones públicas de carácter electoral:

- a.- Queda prohibida la realización de manifestaciones o reuniones públicas de carácter electoral a partir de las 00:00 hrs. del viernes 27 de Noviembre del 2020, y hasta cuatro horas después de haberse cerrado la votación en las mesas receptoras de sufragio.
 - b.- El permiso para efectuar desfiles, manifestaciones y reuniones públicas de cualquier naturaleza, que se efectúen expirado el plazo precedente, deberá solicitarse a la autoridad de gobierno interior correspondiente.
- 4.- En cuanto a las sedes de los partidos políticos y de candidatos independientes, solo podrán funcionar las sedes oficiales de los partidos políticos, parlamentarios independientes, y las organizaciones de la sociedad civil, declaradas con a lo menos con 15 días de anticipación a la elección primaria de Gobernadores y Alcaldes, únicamente para las actividades indicadas en la letra c) siguiente.
- 5.- En cuanto al expendio de bebidas alcohólicas:
- El 29 de Noviembre de 2020, entre las 05:00 horas de la mañana y hasta dos horas después del cierre de la votación, los establecimientos comerciales no podrán expender bebidas alcohólicas para su consumo en el local o fuera de él, exceptuándose solo los hoteles respecto de pasajeros que pernocten en ellos.
- 6.- En cuanto al tránsito público:
- a.- Las fuerzas encargadas de orden público, deberán cuidar que se mantenga el libre acceso de los votantes a las localidades y locales en que funcionen mesas receptoras de sufragios, impidiendo toda aglomeración de personas que pueda dificultar a los electores llegar a ellos o que los presionen de obra o de palabra. Asimismo, velarán porque tanto las personas con discapacidad, como quienes las acompañan para asistirles en el voto, tengan acceso expedito y adecuado al respectivo local de votación.
 - b.- El tránsito estará dispuesto en forma de no interferir la libre circulación de los peatones en un radio prudencial, impidiéndose en esa área el estacionamiento de vehículos de cualquier naturaleza.
 - c.- Entre las 00:00 hrs. y 24.00 hrs. del día de la votación (29 de Noviembre), se suspenden todos los permisos para transportar explosivos y se prohíbe el transporte de productos químicos, inflamables y corrosivos. Se eximirá de esta prohibición, previa solicitud, de aquellos productos esenciales, que no pueden paralizarse sin causar grave perjuicio.

- 7.- El día 29 de Noviembre de 2020 y hasta dos horas después del cierre de la votación, no podrán realizarse espectáculos o eventos deportivos, artísticos, culturales de carácter masivo, cuando la Fuerza encargada del orden público estime que éstos podrán afectar el normal desarrollo del proceso electoral.
Los recintos que infrinjan esta disposición serán clausurados por la fuerza encargada del orden público.
- 8.- Dado el contexto sanitario actual, en el protocolo para las elecciones primarias del 29 de Noviembre de 2020, el Servicio Electoral ha reiterado la exigencia de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud. en el Decreto N° 4, de 2020, respecto a la prohibición de realizar actos masivos, ya sea de manera pública o privada, pues son incompatibles con la estrategia de distanciamiento físico y cuidado intensivo sanitario, lo anterior debe adecuarse a las instrucciones que dicte la autoridad sanitaria en el plan "Paso a Paso".
- 9.- Los supermercados, almacenes y establecimientos comerciales podrán funcionar normalmente para la atención de público, con la sola excepción de la venta de bebidas alcohólicas.
- 10.- El terminal agropecuario podrá funcionar normalmente reiterándose la prohibición de expender bebidas alcohólicas.
- 11.- Se sugiere a la ciudadanía, con la finalidad de materializar en forma fluida el proceso eleccionario el día 29 de Noviembre del 2020, lo siguiente:
 - Evitar concurrir a los recintos de votación con menores de edad.
 - No concurrir con paquetes o bolsos al local de votación.

Notifíquese, Regístrese y Comuníquese a través de los medios de comunicación social de la región.



GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE FUERZA REGIONAL DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE I ZONA DE CARABINEROS TARAPACÁ
8. JEFE DE LA I REGIÓN POLICIAL TARAPACÁ
9. SERVEL TARAPACÁ
10. INTENDENTE REGIÓN DE TARAPACÁ
11. GOBERNADOR PROVINCIA IQUIQUE
12. GOBERNADOR PROVINCIA TAMARUGAL
13. JEFE DE FUERZA DELEGADO IQUIQUE
14. JEFE DE FUERZA DELEGADO TAMARUGAL
15. JFR TARAPACA (ARCH.)
15 Ejs 3 Hjs